

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 26 DE MARZO DE 1971

} N° 16.819

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decretos de Gabinete Nos. 27 de 8 de febrero y 70 de 11 de marzo de 1971, por los cuales se eliminan y se crean Gastos de Representación y unos cargos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 56 de 9 de marzo de 1971, por la cual se declara una idoneidad.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 332 de 30 y 333 de 31 de diciembre de 1970, por los cuales se fijan las cuantías de unos impuestos.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 40 de 18 de marzo de 1971, por el cual se dictan medidas reglamentarias para la captura de camarones blancos.
Contrato N° 76 de 28 de diciembre de 1970, celebrado entre la Nación y Giorgio Dall'Orso, en representación de Latinoconsult Argentina, S. A.

Artículos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ELIMINANSE Y CREANSE GASTOS DE REPRESENTACION Y UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 27 (DE 8 DE FEBRERO DE 1971)

Por el cual se eliminan y crean Gastos de Representación a unos cargos en el Ministerio de la Presidencia

La Junta Provisional de Gobierno
DECRETA:

Artículo Primero: Elimínense los siguientes cargos y gastos en:

DIRECCION SUPREMA:
(Partida 08.1.01.01.006)

	Sueldo	10 meses
2 Jefes de Escolta a B/200.00 c/u	400.00	4,000.00
3 Escoltas a B/110.00 c/u	330.00	3,300.00
9 Escoltas a B/100.00 c/u	900.00	9,000.00
12 Escoltas a B/ 85.00 c/u	1,020.00	10,200.00
4 Escoltas a B/ 75.00 c/u	300.00	3,000.00
	2,950.00	29,500.00

Artículo Segundo: Créanse los siguientes cargos y gastos de representación en:

DIRECCION SUPREMA:
(Partida 08.1.01.01.006)

	Sueldo	10 meses
1 Jefe de Escoltas a B/120.00	120.00	1,200.00
35 Escoltas a B/30.00	2,800.00	28,000.00
1 Escolta a B/30.00	30.00	300.00
	2,950.00	29,500.00

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 10. de marzo de 1971.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRE S

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO ALEPZ

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Viceministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JA.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social a. i.,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia a. i.,

JULIO E. HARRIS.

DECRETO DE GABINETE No. 70 (DE 11 DE MARZO DE 1971)

"Por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro".

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro en virtud de lo que establece el artículo 13 del Decreto de Gabinete No. 411 de 30 de diciembre de 1970, ha presentado a consideración del Consejo de Ga-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2512

OFICINA: TALLERES:
Avenida 5a. Sur—No. 19-A 50 Avenida 5a. Sur—No. 19-A 50
(Relleño de Barranca) (Relleño de Barranca)

Teléfono: 22-2271 Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONESDirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Minimo: 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 4.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 5.00.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

binete la eliminación y creación de unos cargos:

DECRETA:

Artículo 1o.:—Se eliminan los siguientes cargos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Partida: (06.1.01.01.03.001)

	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Sueldo en 10 meses</i>
Planificador II	B/350.00	B/3,500.00
Secretaria II	125.00	1,250.00
Partida: (06.1.02.01.03.001)		
Auditor Fiscal IV	440.00	4,400.00
Estadístico Analista I	310.00	3,100.00
Investigador Fiscal II	205.00	2,050.00
Secretaria III	180.00	1,800.00
Planificador V	600.00	6,000.00
Programador I	300.00	3,000.00
Estadístico I	215.00	2,150.00
Programador I	250.00	2,500.00
Planificador V	600.00	6,000.00
Partida: (06.1.02.01.05.001)		
Abogado IV	600.00	6,000.00
Partida: (06.1.02.02.01.001)		
Director de Sistematización de Datos I	600.00	6,000.00
Partida: (06.1.02.04.01.001)		
Secretaria II	150.00	1,500.00
Totales	4,925.00	49,250.00

Artículo 2o.:—Créanse las siguientes posiciones:

Partida: (06.1.02.01.03.001)

Planificador II	B/310.00	B/3,100.00
Planificador III	450.00	4,500.00
Planificador II	400.00	4,000.00
Planificador I	300.00	3,000.00
Secretaria IV	225.00	2,250.00
Planificador Jefe I	675.00	6,750.00
Planificador I	325.00	3,250.00
Estadístico II	250.00	2,500.00
Planificador I	325.00	3,250.00
Secretaria IV	200.00	2,000.00
Secretaria II	150.00	1,500.00
Partida: (06.1.02.05.01.001)		
Director de Asesoría Legal	640.00	6,400.00
Partida: (06.1.02.02.01.001)		
Director de Sistematización de Datos	675.00	6,750.00
Totales	B/4,925.00	B/49,250.00

Artículo 3o.:—Para los efectos fiscales este Decreto registrará a partir del 1o. de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 11 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.
El Presidente de la JuntaProvisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS.El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Lic. ARTURO SUCRE P.El Ministro de Gobierno
y Justicia.
ALEJANDRO J. FERBER SEl Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACKEl Ministro de Hacienda
y Tesoro.
GABRIEL CASTRO S.El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADOEl Ministro de Agricultura
y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANZINIEl Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUEVEL.El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, a.i.,
JOSE DE LA ROSA CASTILLOEl Ministro de la Presidencia, a.i.,
JULIO E. HARRIS.**Ministerio de Gobierno y Justicia****DECLARASE UNA IDONEIDAD****RESOLUCION NUMERO 56**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución No. 56.—Panamá, 9 de marzo de 1971.

El Licenciado Jorge Fábrega P., varón, panameño, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad personal No. 9-39-934, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento, emanado del Registro Civil, probatorio de que Jorge José Fábrega Ponce, nació en Santiago, Provincia de Veraguas, el día 19 de abril de 1922. Tiene 48 años de edad;

b) Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, obtenido en la Universidad de Panamá, el cual está registrado en el Ministerio de Educación, el 11 de abril de 1955, a Folio 89, del Libro respectivo, bajo el número 13.359;

c) Certificación suscrita por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, con la cual acredita que por medio del Acuerdo No. 110, de 19 de abril de 1955, lo declara idóneo para ejercer la profesión de Abogado en los Tribunales de la República;

d) Certificaciones suscritas por los señores Lao Santizo Pérez, Juez Primero del Circuito de Panamá; Rafael Rodríguez A., Juez Segundo del Circuito de Panamá; y Luis Carlos Reyes, Presidente del Primer Tribunal Superior de Justicia, con las cuales se acredita que el peticionario ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años en dichos tribunales.

Como el peticionario es persona de buena conducta y reúne los requisitos exigidos por el Artículo 166 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 11 de la Ley 47 de 24 de noviembre de 1956,

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declarar idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, al Licenciado Jorge Fábrega P.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

FIANSE LAS CUANTÍAS DE UNOS IMPUESTOS

DECRETO NUMERO DE 332 (DE 30 DE DICIEMBRE DE 1970)

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Enrique Collins P., Presidente de la Junta Permanente de Carnaval y

Comité de Reinado de la XI Feria del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, solicita se le fije el impuesto mínimo para la venta exclusiva de cerveza durante las festividades bailables que tienen programadas para los días 25, 26, 31 de diciembre de 1970 y 1º de enero de 1971, con el fin de recabar fondos para futuras mejoras necesarias en la Comunidad Chorrerana.

Que el memorialista acompaña a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde se hace constar que esa comunidad está debidamente incorporada al programa de esa Dirección General y que requiere de este tipo de actividades para los fines arriba indicados.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1º Se fija en la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00) el Impuesto que deberá pagar la Junta Permanente de Carnaval y Comité de Reinado de la XI Feria del Distrito de La Chorrera, por la venta exclusiva de cerveza durante las festividades bailables que se efectuarán en esa comunidad los días 25, 26 y 31 de diciembre de 1970 y 1º de enero de 1971, con el fin de recabar fondos para futuras mejoras necesarias en la comunidad chorrerana.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

DECRETO NUMERO 333

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1970)

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los señores José Félix Sánchez y Viedelida N. Camaño, Presidente y Secretaria respectivamente de la Sociedad Benéfica de San Antonio de Tocumen, Provincia de Panamá, solicitan se les fije el impuesto mínimo para la venta exclusiva de cerveza durante la festividad bailable que se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 1970,

con el fin de recabar fondos que serán destinados a la terminación de la casa comunal del lugar.

Que los memorialistas acompañan a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde se hace constar que dicha comunidad está debidamente incorporada al programa de esa Dirección General y que de acuerdo con investigaciones hechas por los funcionarios de campo de esa área se requieren de este tipo de actividades para el fin arriba indicado.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1º Se fija en la suma de diez balboas (B/. 10.00), el impuesto que deberá pagar la Sociedad Benéfica de San Antonio de Tocumen, Provincia de Panamá, por la venta exclusiva de cerveza durante la festividad ballable que se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 1970, con el fin de recabar fondos que serán destinados a la terminación de la casa comunal del lugar.

Artículo 2º Este Decreto regirá a partir de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

Ministerio de Comercio
e Industrias

DICTANSE MEDIDAS REGLAMENTARIAS
PARA LA CAPTURA DE CAMARONES
BLANCOS

DECRETO EJECUTIVO No. 40
(DE 18 DE MARZO DE 1971)

Por medio del cual se dictan medidas para reglamentar la captura de camarones blancos juveniles durante la temporada de 1971.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 237 de la Constitución Nacional dispone la reglamentación de la pesca con miras a la conservación de la fauna marina.

Que el Artículo 11 del Decreto Ley Nº 17 de 9 de julio de 1959, faculta al Órgano Ejecutivo para reglamentar la pesca en todo el territorio nacional y en particular para dictar las normas pertinentes a la pesca de determinadas especies.

Que estudios llevados a cabo por la Dirección General de Recursos Marinos han indicado que las especies de camarones blancos, acusan un crecimiento muy rápido en sus etapas juveniles y que por consiguiente, hay fuertes indicios, que su captura durante esa etapa, puede afectar adversamente el rendimiento económico de ese recurso, especialmente si se toma en cuenta la diferencia de precios entre los camarones de tamaño pequeño y aquellos que se capturarían varias semanas después, cuando el camarón alcanza un mayor tamaño.

Que la Asociación Nacional de la Industria Pesquera Panameña, conjuntamente con la Dirección General de Recursos Marinos, están de acuerdo en realizar pruebas experimentales, para proteger a los camarones blancos juveniles, con el objeto de evaluar los resultados de esta reglamentación.

Que después de la reglamentación efectuada durante el año pasado se comprobó un aumento significativo del tamaño de los camarones blancos capturados durante los meses posteriores a la reglamentación y en el promedio capturado durante todo el año, mientras que la captura tuvo un incremento.

Que es conveniente continuar los experimentos controlados y científicos, que nos permitan obtener una mayor información que sirvan de base a futuras reglamentaciones y medidas de conservación.

DECRETA:

Artículo 1º.—Prohíbese, desde marzo 20 hasta abril 30 del año 1971, la pesca de camarones, dentro del área comprendida entre la costa y una línea recta imaginaria trazada desde la Isla de Flamenco hasta la Isla de Chepillo, continuando el trazado de esta línea, desde esta Isla hasta la Isla Pelado. El límite del área de pesca prohibido queda demarcado por una línea recta imaginaria trazada desde la Isla Pelado hasta la Isla Majé y desde ésta Isla hasta la Punta de Juan Grande.

Parágrafo:—Las embarcaciones camaroneras se abstendrán, asimismo, de navegar dentro del área prohibida, excepto en casos de emergencia.

Artículo 2º.—Prohíbese, durante el mismo período de tiempo especificado en el artículo anterior, la pesca de camarones, dentro del área comprendida entre la costa y una línea recta imaginaria trazada desde Punta San Lorenzo hasta la parte exterior de Isla Iguana, continuando el trazado de la línea desde este punto en dicha Isla, hasta la Punta Buena Vista.

Artículo 3º.—Prohíbese, durante el mismo período de tiempo especificado en el artículo pri-

mero, a las embarcaciones mayores de 20 Toneladas Brutas dedicarse a la pesca de camarones en el área comprendida entre la costa y una línea recta imaginaria trazada desde Punta Chame hasta Isla Melones, continuando el trazado de ésta línea, desde esta Isla hasta la Isla de Flamenco.

Artículo 4o.—Velará por el cumplimiento de ésta disposición los funcionarios del Departamento de Naves y Zarpes de la Dirección General de Recursos Marinos, del Ministerio de Comercio e Industrias, conjuntamente con el Departamento de Operaciones Marinas y de la Fuerza Aérea Panameña, de la Guardia Nacional quienes prestarán toda la cooperación a esa dependencia oficial.

Parágrafo:—Se establecerá una vigilancia aérea y marítima para lograr el cumplimiento de las disposiciones contenidas en éste Decreto Ejecutivo.

Artículo 5o.—A cada capitán de las embarcaciones sorprendidas violando las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo, le será impuesta una multa de B/100 y le será además, suspendida su licencia de capitán, durante treinta días, por la primera falta cometida. En caso de reincidencia, la licencia de capitán le será suspendida por tres meses. La multa será hecha efectiva en la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro y el recibo deberá ser presentado a la Sección de Zarpes y Naves del Ministerio de Comercio e Industrias y a la Capitanía del Puerto. De lo contrario no se expedirá zarpe conteniendo el nombre del capitán. La Capitanía del Puerto enviará copia del Resuelto, imponiendo las sanciones, a la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias.

Parágrafo:—Los infractores serán puestos a disposición del Inspector de Puerto de Panamá, quien deberá imponer la pena de rigor, por medio de Resuelto, bastará para ello, el informe que le envíe el jefe de la Sección de Zarpes y Naves, de la Dirección General de Recursos Marinos, basado en reportes escritos de los funcionarios que realizan la vigilancia.

Artículo 6o.—El presente Decreto Ejecutivo, regirá a partir del 20 de marzo de 1971.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio
e Industrias.

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 76

Entre los suscritos, a saber, Fernando Manfredo, Jr., varón, panameño, mayor de edad, casado y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-45-239, en su carácter de Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la Nación, por una parte y que en adelante se llamará el Ministerio, y por la otra, Giorgio Dall'Orso, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº E-8-3-95, en su carácter de Delegado y Apoderado Especial de la sociedad denominada LATINOCONSULT ARGENTINA, S.A., quien en adelante se denominará LATINOS, se ha convalidado en celebrar el siguiente contrato:

Primero:—LATINOS se obliga a preparar un programa de una red de mataderos y cámaras frigoríficas a nivel nacional, que en términos generales cubre los siguientes aspectos:

- a. Análisis de la Situación Actual y Diagnóstico.
 1. Producción ganadera.
 2. Sistema de comercialización.
 3. Industrialización.
 4. Aspectos legales e institucionales.
 5. Encuadre económico.
- b. Estudio de Mercado.
 1. Tipo de corte.
 2. Precios y márgenes.
 3. Diferencias zonales.
 4. Mercados exteriores.
- c. Programación de la Red de Mataderos y Cámaras Frigoríficas.
 1. Modelo ideal que comprende dimensión y ubicación de mataderos y cámaras frigoríficas y esquema del sistema operativo.
 2. Modelo real que contempla las facilidades actuales.
 3. Modelo Propuesto.
 - 3.1 Adecuación de instalaciones y sistemas operativos actuales al esquema propuesto.
 - 3.2 Ante-proyecto de nuevas instalaciones y sistemas operativos para alcanzar el esquema propuesto.
- d. Evaluación Económica del Programa.
 1. A nivel nacional. Se justificará a nivel nacional las instalaciones previstas a mediano y largo plazo.
 2. Los ante-proyectos individuales a corto plazo se evaluarán de acuerdo a los requerimientos de los organismos financieros internacionales, mediante relación beneficio-costos y la tasa interna de rentabilidad económica.
 3. Se preparará un esquema de distribución de cortes a nivel regional.
 4. Se preparará un modelo para determinar los saldos anuales exportables.

Segundo:—LATINOS someterá al Ministerio informes mensuales parciales del progreso de los trabajos. Al cabo de 4 meses presentará un infor-

me final que contendrá los resultados obtenidos, conclusiones finales, y las recomendaciones. Todos los informes, manuales, diseños, notas, especificaciones y cualesquiera otras informaciones técnicas que sean elaborados por los propios consultores o por cualquier otra organización o consultores individuales cuyos servicios puedan ser requeridos por LATINOS para lograr los objetivos establecidos en este Contrato, serán propiedad exclusiva de la Nación y en ninguna forma podrán ser divulgados a terceras personas.

Tercero:—Para dar cumplimiento a las obligaciones de este contrato, LATINOS se compromete a establecer en Panamá una Misión Técnica compuesta por las personas que aparecen en el Anexo No. 1. La permanencia total de los técnicos será de no menos de veintiuno y medio (21.5) meses técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Anexo No. 1.

Cualquier modificación al citado anexo será decidida de común acuerdo entre el técnico que designe LATINOS como responsable del programa y el Ministerio de Comercio e Industrias. Queda entendido que ese acuerdo no podrá modificar el número mínimo contractual de meses técnicos.

El Ministerio podrá requerir de LATINOS la sustitución de cualquier técnico ya aceptado, cuando así lo considere necesario, en cuyo caso LATINOS se compromete a sustituir el técnico en un plazo no mayor de treinta días (30), contados a partir de la fecha en que el Ministerio presente la solicitud.

Cuarto:—El Ministerio se compromete a:

1. Asignar un funcionario que servirá de enlace con el grupo de trabajo de LATINOS.
2. Pagar a LATINOS la suma de Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Balboas (B/70,888.00), en la siguiente forma:
 - a. 20% (B/14,177.60) a la firma del contrato.
 - b. 45% (B/31,899.60) en tres cuotas de (B/10,633.20) cada una, pagaderas a los 30, 60, y 90 días de firmado el contrato.
 - c. 15% (B/10,633.20) contra entrega del informe a los 120 días de constituido el equipo en Panamá.
 - d. 20% (B/14,177.60) a la aprobación del estudio. El Ministerio tendrá hasta 180 días después de constituido el equipo en Panamá para dar la aprobación final.
 - e. Los pagos se efectuarán a presentación de informes parciales a satisfacción del Ministerio.
3. Proporcionar oficinas equipadas y con servicio de secretaría y un vehículo que estará asignado a LATINOS durante 120 días a partir de la fecha de firma del contrato. Este vehículo, que estará a disposición de LATINOS, será utilizado únicamente por

sus técnicos en funciones oficiales y deberá ser regresado al Ministerio en buenas condiciones, salvo el desgaste normal por uso.

Quinto:—Los gastos que se incurran por razón de este contrato se imputarán a la partida No. 17-1-01-01-602 del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

Sexto:—Serán causales de resolución de este contrato, las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal.

Séptimo:—Cualesquiera que sean las causas de la resolución de este Contrato, LATINOS recibirá la parte proporcional del trabajo realizado a satisfacción del Ministerio, calculado en función de los meses técnicos trabajados en relación al total de veintiuno y medio (21.5) meses técnicos presupuestados.

Octavo:—LATINOS renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a deberes y derechos originados del contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

Noveno:—LATINOS se obliga a constituir una fianza de un monto equivalente al 20% del valor del contrato, como garantía del fiel cumplimiento de las cláusulas del mismo.

Décimo:—Este contrato requiere, para su validez, el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno, precedida de la opinión favorable del Consejo de Gabinete.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

Por la Nación:

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.
Ced. 8-45-239

El Contratista,

Giorgio Dall'Orso
Ced. E-8-3-95

Refrendo:

Manuel Balbino Moreno
Contralor General de la República

República de Panamá—Junta Provisional de Gobierno—Ministerio de Comercio e Industrias. Panamá, 28 de diciembre de mil novecientos setenta.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio
e Industrias.
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

AVISOS Y EDICTOS

A QUIEN CONCIERNE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Certifica: Que en el día de hoy veinticinco (25) de marzo de mil novecientos setenta y uno (1971), ha sido presentada a este Despacho personalmente por su signatario la demanda Ordinaria de mayor cuantía propuesta por Pedro Alonso Goti contra Sixto Caballero Aráuz y César Emilio Chu B.

Panamá, 25 de marzo de 1971.
Secretario del Juzgado Cuarto Municipal
del Distrito de Panamá
Eliécer Izquierdo P.

L. 326508
(Única publicación)

AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la escritura pública número 486, de 2 de febrero de 1971, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado al señor Gonzalo Enrique Reyes y al señor Italo Humberto Afá Durán, el establecimiento comercial denominado "CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN I.B.M.", el cual funciona en Avenida México, Calle veintinueve (29), Edificio I.B.M., segundo alto, número veinte (20), ciudad de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de febrero de 1971.

Néstor Vega.

L. 316026
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 10-V

Hasta el día 28 de abril de 1971, a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "Combustible" con destino a las Agencias del Interior y Edificio de Administración.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado a la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 25 de marzo de 1971.

Jefe del Depto. de Compras.

Alcibíades García.

EDICTO NUMERO 169

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Del Carmen Montenegro, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título oneroso, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Bajoco, Distrito de Chama, de una extensión superficial de 630 M2 (seiscientos treinta cuadrados), comprendido dentro de los siguientes linderos.

Norte: Familia Cano
Sur: Miguel Torres.
Este: Una faja de terreno
Oeste: Terrenos Nacionales.
En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chama, por el término de quince días calendario para todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Director del Catastro e Impuesto
Sobre Inmuebles,

Luis Adams P.

La Oficial de Tierras.

Dalys Romero de Madina.

L. 331965
(Única publicación)

JORGE AZCARRABA ESPINO.

Director General del Registro Público, con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

Que al folio 388, asiento 129,239 del Tomo 763 de la sección de Personas Mercantil del Registro Público, consta que con fecha 5 de enero de 1971, se inscribió la copia de la Escritura Pública No. 5554 de 23 de diciembre de 1970 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza las Actas de las reuniones celebradas el primero y quince de diciembre de 1970, por los Accionistas y la otra de la Junta Directiva de la sociedad denominada GOLD BUSINESS CORPORATION, S. A., por medio de la cual acordaron la DISOLUCION Y LIQUIDACION de dicha sociedad.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y cincuenta de la mañana del día ocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

Jorge Azcarraga Espino.

L. 301842
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1200

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Dilsa Esther Aguirre de Ramos, mujer, casada, panameña, mayor de edad, residente en esta ciudad, con cédula de I. P. No. 8.84-295, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Las Sedas del barrio La Boca 6 Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación, distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Bertilda Aguirre, con 11.50 metros.
Sur: Avenida Rockefeller, con 12.20 metros.
Este: Predio de Benito Amor, con 21.30 metros.
Oeste: Predio de Bertilda Aguirre, con 20.45 metros.
Área total del terreno: doscientos cuarenta y siete metros cuadrados con sesenta y seis centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1960, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de noviembre de 1970.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal.

Félix R. De La Cruz.

L. 308676
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1742

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Aura Esther Villa de Ramos, mujer, panameña, mayor de edad, residente en esta Ciudad, con cédula de I. P. No. 8.8.561, casada, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos 9 del barrio Balboa ó Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle 1a., Los Guayabitos, con 25.71 metros.
Sur: Predio de Mauricio Villa, con 19.30 metros.
Este: Predio de Fabio González, con 40.00 metros.
Oeste: Predio de Elsa de López, con 39.70 metros.
Área total del terreno: ochocientos noventa y tres metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 10 de diciembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De la Cruz,

L. 300394

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1415

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Wilma Ramos de Castillo, mujer, mayor de edad, panameña, casada, residente en éste Distrito, cédula No. 8.83-453, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del barrio Balboa ó Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle, con 18.32 metros.
Sur: Predio de Carlos Castillo, con 16.12 metros.
Este: Predio de Jorge Aquiles De León, con 42.28 metros.

Oeste: Predio de Mario De Las Casas, con 36.10 metros.

Área total del terreno: setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados con diez centímetros (759.10).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 21 de diciembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 302528

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1729

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Narcisca Vda. de Munda, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Ave. Libertador, cédula No. 8-221-1281, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. Libertador del Barrio Colón ó Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predios de Sara Q. de Charbonneau, y Federico Suárez, Carlos Paniguz, con 53.45 metros.

Sur: Predios de La Fábrica de Mosaicos Marín, S. A., con 32.62 metros.

Este: Avenida El Libertador, con 48.43 metros.

Oeste: Predio de Arquímides Valencio, con 4.62 metros.

Área total del terreno: mil sesenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros (1.069.59).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de 10 días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de diciembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De la Cruz A.

L. 294835

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1696

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Felicia Hernández de Urrutia, mujer, casada, mayor de edad, residente en esta Ciudad, con cédula de I. P. No. 8AV-130-191, de oficios domésticos, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Rockefeller del barrio Balboa ó Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida Rockefeller, con 16.51 metros.
Sur: Predios de Gregoria Vda. de González, Herederos de Santiago López, con 10.73 metros.

Este: Predio de Esther de Saavedra, con 22.12 metros.

Oeste: Predio de Gilberto Ayala, con 23.50 metros.

Área total del terreno: trescientos ochenta y nueve metros cuadrados con sesientos cinco milímetros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de diciembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De la Cruz

L. 302734

(Única publicación)